

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BEBEDEROS ESCOLARES QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. ALBERTO CURI NAIME, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"; LA SECRETARÍA DE SALUD, POR CONDUCTO DEL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA DE SALUD"; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL RECTOR, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD"; EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y LA COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL VOCAL EJECUTIVO, ING. OSCAR JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN ADELANTE "LA COMISIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria; estrategia para el sobrepeso y la obesidad, considera dentro de sus diez objetivos prioritarios, aumentar la disponibilidad, accesibilidad y el consumo de de agua simple potable.

El Programa de acción en el contexto escolar, derivado del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria; estrategia para el sobrepeso y la obesidad, considera como uno de sus ejes principales, el acceso y disponibilidad de alimentos y bebidas saludables en las escuelas.

El 23 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de los titulares de las Secretarías de Salud y de Educación Pública, dependientes del Ejecutivo Federal, mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, que tiene por objeto, entre otros, impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables, así como la formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica, desarrollar aprendizajes

hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva.

El 14 de septiembre de 2010, las Secretarías de Educación y de Salud, dependientes del Ejecutivo del Estado de México y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, suscribieron el *Acuerdo de colaboración interinstitucional*, por el que se establecen las bases mediante las cuales estas instancias, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán e implementarán programas, acciones y recursos para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del control de los problemas relacionados con la obesidad y el sobre peso en la población escolar del Sistema Educativo Estatal.

Asimismo, el 14 de septiembre de 2010, se publicaron en la "Gaceta del Gobierno" los acuerdos de los titulares de las Secretarías de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México, el *listado básico de alimentos y bebidas* para su consumo en los planteles de educación básica, así como los *Lineamientos para el expendio de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica y normal del Subsistema Educativo Estatal*, respectivamente, así como el Acuerdo del Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México por el que se aprobó el *Reglamento para el expendio de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica del Subsistema Educativo Federalizado*.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN":

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2 Que su titular, Ing. Alberto Curi Naime, está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 17, 29 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3 Que Servicios Educativos Integrados al Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y

patrimonio propios, creado por ley, según Decreto No. 103 de la H. "LI" Legislatura Local, publicada en periódico oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno" el 3 de junio de 1992 y en términos de la ley mencionada, el Director General tiene facultades legales para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción XIII.

I.4 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

I.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sitio en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 300, segundo piso, puerta 327, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

II. DE "LA SECRETARÍA DE SALUD":

II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México, en términos de los artículos 3, 15, 19 fracción III, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de Salud, y el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud y el ejercicio del control sanitario en materia de salubridad local en la Entidad, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2 Que su titular, el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, en su calidad de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 15 y 26 fracciones VI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracciones II, VI, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.3 Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

III. DE "LA UNIVERSIDAD":

III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativo

y económico, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley de creación.

III.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

III.3 Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

III.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Instituto Literario Número 100, Oriente, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

IV. DE "EL INSTITUTO":

IV.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento, en términos del artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

IV.2 Que el Arq. Eduardo Hernández Pardo, es su Director General y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico en términos del artículo 10, fracciones I, VII y XV de su Reglamento Interno.

IV.3 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Isidro Fabela 900, Norte, Colonia Tres Caminos, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020.

V. DE "LA COMISIÓN":

V.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, que tiene por objeto planear, programar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua para consumo humano; industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento y rehusó de aguas residuales tratadas; y de control y disposición final de los lodos, producto del tratamiento de aguas residuales.

V.2 Que el Ing. Oscar Hernández López, Vocal Ejecutivo, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción III de su ley de creación.

V.3 Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Félix Guzmán 10, Colonia el Parque, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

VI. DE "LAS PARTES":

VI.1 Que aceptan coordinarse, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la instalación y funcionamiento de bebederos en los centros escolares de educación básica.

VI.2 Que manifiestan su voluntad en celebrar y suscribir el presente instrumento jurídico, por lo que se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto, establecer las bases mediante las cuales las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la instalación y funcionamiento de bebederos en los centros escolares de educación básica, para impulsar un cambio cultural que fomente el desarrollo integral y calidad de los servicios educativos en la Entidad, en específico hacia el consumo de agua por parte de los alumnos, en los espacios educativos determinados para ese efecto.

SEGUNDA. OPERACIÓN.

Para la debida operación del objeto del presente convenio se crea el Comité Técnico de Control y Seguimiento del Programa Bebederos Escolares.

TERCERA. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico de Control y Seguimiento estará integrado por:

- I. El Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación, quien lo presidirá.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.
- III. Un representante de las demás instituciones que participan en la suscripción del presente convenio.

El Comité Técnico de Control y Seguimiento podrá acordar la incorporación de otros miembros distintos a los señalados, que sean de reconocida experiencia en la materia.

Los integrantes del Comité Técnico de Control y Seguimiento tendrán voz y voto, excepto el Secretario Técnico y los invitados que sólo tendrán voz.

CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico de Control y Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer acciones que fortalezcan el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- II. Coordinar y dar seguimiento a las acciones emprendidas para lograr el cumplimiento del objeto del convenio;
- III. Evaluar el impacto de las acciones y programas derivados del presente documento;
- IV. Informar, difundir y llevar a cabo las acciones y programas realizados en el marco del presente acuerdo, y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico de Control y Seguimiento se reunirá previa convocatoria de su presidente, de conformidad con la naturaleza de los asuntos que así lo requieran, acompañándose de los documentos que integren el orden del día. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité Técnico de Control y Seguimiento podrá invitar a sus sesiones a especialistas en la materia, cuando los asuntos a tratar lo requieran.

Los miembros propietarios del Comité Técnico de Control y Seguimiento podrán designar un suplente.

SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, las partes asumen los compromisos siguientes:

I. DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN":

- a. Determinar los centros escolares en que serán instalados los bebederos escolares;
- b. Supervisar y dar seguimiento al Programa Bebederos Escolares;
- c. Capacitar a docentes y servidores públicos, y
- d. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

II. DE "LA SECRETARÍA DE SALUD":

- a. Fungir como ente normativo de regulación sanitaria;
- b. Realizar el monitoreo de cloro residual a los sistemas de abastecimiento formal que suministran agua a los centros escolares incluidos en el Programa Bebederos Escolares;
- c. Verificar las fuentes de abastecimiento correspondientes en base a la normatividad sanitaria vigente;
- d. Realizar el fomento sanitario que se requiera, en caso de considerarlo necesario;

- e. Brindar la asesoría con enfoque de prevención de riesgos que se solicite, previa a la instalación de los bebederos, y
- f. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III. DE "LA UNIVERSIDAD":

- a. Realizar los exámenes necesarios para la certificación de la calidad del agua en los bebederos escolares, a través de las instancias correspondientes;
- b. Servir como laboratorio de control de calidad del agua;
- c. Realizar las pruebas en las escuelas, y
- d. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

IV. DE "EL INSTITUTO":

- a. Realizar la instalación y poner en funcionamiento de los bebederos en los centros educativos;
- b. Cuidar el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de los bebederos en las instituciones educativas, y
- c. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

V. DE "LA COMISIÓN":

- a. Informar de la calidad de abastecimiento de las fuentes hídricas;
- b. Coadyuvar en el muestreo de calidad del agua en las tomas;
- c. Definir los términos de referencia, (directo, filtración y/o potabilización), y

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES".

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiéndose dar por terminado en cualquier tiempo, bastando para ello el aviso por escrito que dé alguna de las partes; en todo caso, deberán concluirse las acciones que se hayan iniciado.

Leído por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en seis ejemplares en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de junio del año 2011.

POR "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

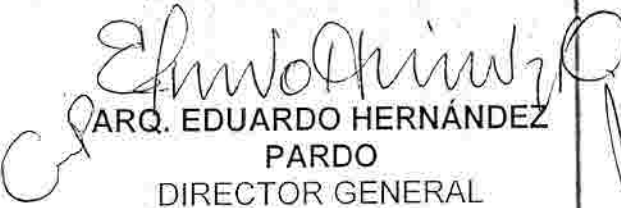
ING. ALBERTO CURI NAIME
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE
MÉXICO

POR "LA SECRETARÍA DE SALUD"

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA
CUEVAS
SECRETARIO DE SALUD

POR "EL INSTITUTO"


ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ
PARDO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA COMISIÓN"


ING. OSCAR JORGE HERNÁNDEZ
LÓPEZ
VOCAL EJECUTIVO

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. EN C. EDUARDO GASCA
PLIEGO
RECTOR

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA BEBEDEROS ESCOLARES, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE SALUD, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011, CONSTANTE DE 09 FOJAS SUSCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina de Registro
y Control

Revisión

